

Acta Particular del
Día 6 de Abril de 1870

Concurrieron todos los señores individuos
de ella excepto los Alcaldes & Hermanos
de Hermandad de San Juan los Penetarios
Acondaron y decretaron lo siguiente

En vista de diferentes memoriales presentados
por algunos sujetos que se hallan entre
gados ad. Pedro Alcaraz & Alvaro vecinos de
esta Ciudad algunas peticiones se pasa, para
salvar para los suministros de que aquel
se hallaba encargado, se acordó que justificando
de esto y todo los demás particulares que
reunieren en el suscrita la legitimidad
de sus créditos según la lista del mismo Alar
ni, se les satisfaga las tres quintas par
tes de sus respectivos haveres en el al
precio de quince reales por cada fanega

que apan. Ca. Antonia Lopez viuda
de esta vecindad se haya igualmente
pago del crédito que reclama en el
precio y al precio que se halla indicado.

Que a Millan & Estavillo, Domingos
Perez, Hemenez y Salazar y a todos los
mas sujetos, ayon creditos se hallen liqui

dados y sean procedentes de bayages y otros
suministros, se Resolvio que las sean he-
chos en el modo y forma que ante-
riormente se halla acordado.

Al memorial presentado por D. ^{Don} Juan
de Sancia de Andon Enquepide el avono

que diligencias ~~Enquepide de avono~~
~~En~~ En ciencia informacion recibida

por la perentencia de las acciones
del Banco Nacional de San Carlos

Resolvio que se proceda informe del
terreno general de abono de este

intenerado lo que el señor Diputado
general crea mas justo, en compensa-

cion de sus trabajos.
A Obra de misms Ems Andon Enque

sollicita el avono de 1308 n. v. por ha-
er entendido en diferentes causas -

por caro y cumro de remandado de Resol-
vio que certificandose por mi el

cretario por Cuidado y villas compne-
sencia de las causas, la latitud de

hallada on anegada al Anancel
vigente se satisfaga en el mes

La cantidad que resulte de esta operacion.

Al del Em^o Sr. Gabriel de Araya

En que reclama la satisfaccion de sus
por haber entendido en ~~esta~~ causas crimi-
nales formadas por caso y curso de hembras
das le determino que desde luego le
haga pago por lo que resulte del mismo
me el Abogado fiscal y ~~alabados~~ ~~me~~

Mano de Araya.

~~Al~~ Al de Sr. Felipe Inoque de

Aguirre en que solicita le declare de
que dia de percibir los seis reales
diarios que le estan asignados por la
desutilizacion de los productos de la
ma de tabaco le determino que desde
el dia veintey ~~tres~~ del mes de marzo
atencion en que le fue concedida la
pension y que pague en cobro le ~~apropian~~
mensualmente los ^{reales} libram^{os} contra la
teronomia ~~gracia~~ de esta Provincia, pa-
sando al efecto a esta oficina y ala con-
tabria las conducentes certifica-
ciones.

Para la certificacion del Contador

don pñal de esta Provincia para
a continuacion del memorial de
mon Sandoval & Subia el que se ha
venido en la Junta particular de
Primeros del Actual, acordaron que
monias que se satisfagan al mitenera
do los venite y un mil novecientos
dieci pesos reales venite y siete más
que tiene llamado por octabas eigna
las partes en los ochomeres que restan
del presente año y pidiendo los li
bramientos en los dias ultimos de cada
uno de los ochomeres inmediatos si
quieres contra la cobranza de pro
porando se alda oficinas de cuenta y pago
las competentes Certificaciones, con que
al mitenerado se provea del conducir
te de testimonio para los usos que le pue
dan ser convenientes.

Entendida la Junta particular de los li
bros de don Juan. Bonifacio Montado de Aracena
por la Certificación dada por la Contadur
ria de esta Provincia acorda que se

Luego se tome Taron en ella de las 45 fan. y 3
 celemines de trigo que recibio el Almacenero
 D. Marcelino Ruiz de Panibay que al precio
 de 52 n. fan. importan 2353 n. vn. y por lo res-
 pectivo a las otras fan. de trigo y cevada que
 se fueron embargadas por el Alcalde de la vi-
 lla de Nandanes de la Dca, constando ala
 Junta particular que tiene expediente por
 diente contra el conceso y pecunia de la
 misma Villa en Nandanes. Dnde abona la
 de reserva hidro para que pida la Junta
 gno contra qui en haya lugar. (abajo) 1/2
 Hallandose mandado por S. M. el venerable
 cimiento de las Diputaciones Provinciales
 segun lo contenido en la Constitucion politica
 de la Monarquia determino esta particu-
 lar cesar en sus funciones quedando auto-
 rizado los señores Diputado general,
 D. Julian de Salazar y D. Manuel de
 Ananora para la formacion de miem-
 bro. Entrega a papels Efectos y demas que
 tiene decretado la qual en su ultima
 sesion; y para estas formalidades fuere

necesarios reuniese todos los terrenos
que actualmente constituyen el Puerto
la particular podria como antes a
cabe el efecto.

Con lo qual se dio por capta en
te de que mostraron los Erambang hute
cuetario dang fe!!

Habiendose dado cuenta de la exposicion del Pro.
Gral. de la Hermandad de Moillas en que replica reparable
a la Hermandad para que queda reponer el puerto de techa
su ranguandias y temas de indispensable reparacion para el co-
modo transito de carros y caballerias; acordó la junta que
desde luego pueda reponer la Hermandad suplicante el cami-
no que dirige por el puerto expresado por la direccion del
arquitecto D. Manuel Angel de Chavari, entendiendose que el
importe de aquellas obras se sera admitido en pago de los
atacos que esta debiendo por la contribucion que le fue impuesta
en el año de mil ochocientos trece, previa tasacion del Pro.
arquitecto Chavari.